



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2018-00259-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	JOSE ELIAS ESPIR PEÑAFIEL Y OTRA
DEMANDADO	ABRAHAM ESPINOSA DIAZ

Dentro del presente proceso se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito aportada por la apoderada judicial de la parte demandante doctora María Stella Brunal González, procede el despacho a impartirla aprobación luego de verificar que la misma se encuentra ajustada a derecho de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P. Se hace claridad que la liquidación del crédito presentada en fecha anterior por la doctora Bleider Castillo Mercado no fue tomada en cuenta en virtud de la revocatoria tácita de poder efectuada por los demandantes al designar nueva apoderada.

En escrito que antecede el apoderado judicial del extremo demandante solicita se oficie el IGAC para que expida el certificado del avalúo de los bienes inmuebles embargados y secuestrados en el presente proceso.

Siendo viable lo impetrado, se ordenará oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi de esta ciudad, expida certificado de avalúo catastral de los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias 140-15837 y 140-72174 con destino a este proceso.

Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la anterior liquidación del crédito presentada por la vocera judicial ejecutante Maria Stella Brunal González, por las razones mencionadas en la motiva de este auto.

SEGUNDO: Por secretaria, **OFICIESE** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que expida a costas de la parte ejecutante los certificados de avalúos catastrales de los bienes inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias Nos. 140-15837 y 140-72174 de la ORIP de Montería.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6ad77fe9cae7835a3d8654e309d17324a9365ce7eb3769d07154628851e87e3**

Documento generado en 27/09/2022 12:04:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>